

Lima, 22 MAYO 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 079 -2025-MML-ALC-GRML-GR**

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N° 228-2025-MML-ALC-GRML-SRI, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° D000004-2025-GRML/SRI, de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 221-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacía la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025, se resolvió en su artículo 1.- Disponer la reconstrucción del expediente técnico de saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN LA AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2513623, materia de los documentos de visto y demás que contiene;

Que, mediante el Informe N° 228-2025-MML-ALC-GRML-SRI, de fecha 07 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura señaló a la Gerencia Regional que se ha evidenciado en la Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, un error material siendo necesario se emita una fe de erratas;

Que, a través del Informe N° D000004-2025-GRML/SRI, de fecha 21 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura señala a la Gerencia Regional lo siguiente: "(...), mediante Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025 se dispone la reconstrucción del expediente técnico de saldo de obra (...), de lo cual se ha evidenciado un error material que son



necesarios modificar de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 1 (...) **DEBE DECIR:** Disponer la reconstrucción del expediente del Primer, Segundo y Tercer Entregable para el pago de la elaboración del expediente técnico de la Obra: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN LA AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA', con CUI N° 2513623, materia de los documentos de visto y demás que contiene". Solicitando, se emita una fe de erratas para corregir el error material en dicho acto administrativo, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por el Informe N° 221-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, ha opinado que corresponde la emisión del acto resolutorio para el trámite de rectificación por error material del Artículo 1 de la Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Infraestructura y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** por error material el Artículo 1 de la Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

Disponer la reconstrucción del expediente técnico de saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN LA AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2513623, materia de los documentos de visto y demás que contiene.

**DEBE DECIR:**

Disponer la reconstrucción del expediente del Primer, Segundo y Tercer Entregable para el pago de la elaboración del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PAR VIAL EN LA AV. LOS FICUS, AV. 1, AV. MACHU PICCHU, CL. 5, AV. SAN JUAN BAUTISTA, EN LOS DISTRITOS DE PACHACAMAC Y CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2513623, materia de los documentos de visto y demás que contiene.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Artículo 2.- Declarar** que todos los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia Regional N° 069-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 06 de mayo de 2025, se mantienen inalterables y continúan teniendo plena vigencia.

**Artículo 3.- Encargar** al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR  
GERENTE REGIONAL